



UNR Universidad
Nacional de Rosario

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



ROSARIO, 30 SET. 2014

VISTO el expediente n° 75.800, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado entre el Colegio de la Frontera Norte A.C., San Antonio del Mar, ciudad de Tijuana, Baja California, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 30 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades, programas o proyectos de cooperación o complementación, asistencia técnica y en general concreciones que resulten de mutuo interés para las mismas.

Atento el Inf.C.Pr. n° 250/14 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 25 de agosto de 2014 y la providencia de Asesoría Jurídica del 16 de setiembre de 2014.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales y de Posgrado..

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado entre el Colegio de la Frontera Norte A.C., San Antonio del Mar, ciudad de Tijuana, Baja California, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

4430 / 2014

Sid

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Prof. D^{to} HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA
NORTE A.C.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR)** con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector Prof. Darío MAIORANA, por una parte, y por la otra **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C. (EL COLEF)** con domicilio legal en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, Código Postal 22560, representada por su Presidente Dr. Tonatiuh GUILLÉN LÓPEZ, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades, programas o proyectos de cooperación o complementación, asistencia técnica y en general concreciones que resulten de mutuo interés para las mismas.

Ambas instituciones elaborarán un Programa de actividades, común a ambas para los dos años académicos. El programa bianual así desarrollado podrá especificar los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. -----

SEGUNDA: Cada una de las partes se compromete a no difundir la información científica, técnica o confidencial perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso, siempre que dicha información no se encuentre en el dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

TERCERA: El presente acuerdo no constituye un contrato de índole asociativa. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas y cada una asume particularmente las responsabilidades respectivas.-----

CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de

4430/2014



colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----

QUINTA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades concretas que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.-----

SEXTA: - Los convenios específicos deberán contener:

- 1- Descripción del programa o proyecto.
- 2- Calendario de actividades
- 3- Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 4- Duración del programa o proyecto.
- 5- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 6- Publicación de resultados y actividades de difusión.
- 7- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados. -----

SÉPTIMA: El plazo de duración de este Convenio Marco es de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse mediante la firma de un nuevo acuerdo.

Las Partes se reunirán en fechas mutuamente acordadas con el fin de revisar las actividades llevadas a cabo durante el periodo anterior y sugerir otras actividades, que podrán incluir:

- a) Oportunidades de intercambio y desarrollo para estudiantes y personal de las instituciones;
- b) Organización conjunta de seminarios y eventos;
- c) Intercambio de información sobre sistemas y políticas educativas;
- d) Reconocimiento mutuo de educación superior y títulos académicos y calificaciones;
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar. -----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, y sin que ello de lugar a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente de su decisión a la otra

M

h



parte cursada con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales. La rescisión del presente no afectará la continuidad de los acuerdos específicos que se encontraren vigentes al momento de producirse la misma, salvo estipulación en contrario.-----

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente. En caso de litigio se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran corresponder.-----

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de mayo del año 2014.-----

POR "UNR"



PROF. DARÍO MAIORANA
RECTOR

POR "EL COLEF"



DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE